

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/222/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, cinco de julio de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/222/2022**, interpuesto en contra de actos atribuidos a la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha cinco de enero de dos mil veintidós, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, la cual quedó registrada con el folio **021167522000004**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, argumentando **la declaración de inexistencia de la información y entrega de información que no corresponda con lo solicitado**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

IV. ADMISIÓN. En fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/222/2022**; se requirió al sujeto obligado **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El siete de abril de dos mil veintidós, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para

que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Titular del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

(...)



DIRECCION	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SECCION	Comité de Transparencia
NUMERO DEL ORDEN	CT/005/2022
EXPEDIENTE	

ANEXO

2022-16563-00000000

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 2022.

CC. MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 36, 39, 42, 45, 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito remitir como inserto al presente la **CONVOCATORIA** de fecha 14 de junio de 2022 para la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022** del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cual tendrá verificativo en el lugar, día y hora señalado, con la propuesta del Orden del día indicado, lo anterior para los efectos conducentes.

Sin otro particular de momento, agradezco de antemano sus finas atenciones, enviándole un cordial saludo.



Atentamente

LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

TRABAJO
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONVOCATORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como los numerales 36, 39, 42, 45, 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se convoca a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022** del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, misma que habrá de llevarse a cabo el próximo **dieciséis de junio de dos mil veintidós a las trece horas**, en Oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sito en Avenida Rómulo O'Harrí Número 938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, con código postal 21000, entre los integrantes, lo que se realizará conforme a la propuesta siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA
2. REVISIÓN DE ASISTENCIA DE MIEMBROS INTEGRANTES.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO
4. REVISIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **RR/222/2022**
 - DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000004**
5. REVISIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **RR/300/2022**
 - DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000057**
6. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000071**
7. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000073**
8. ASUNTOS GENERALES
9. ACUERDOS
10. CLAUSURA

A los miembros integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, se les exhorta a asistir en el lugar indicado en la presente convocatoria, con la debida puntualidad de preferencia cinco minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión respectiva y registrarse en la lista de asistencia que para tal efecto lleva la Secretaría del Comité.

Mexicali, Baja California a 14 de junio de 2022.

PRESIDENTE



LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con veinte minutos del día **16 de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sito en Avenida Rómulo O'farril número 938, Centro Cívico y Comercial, con código postal 21000 de esta Ciudad, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, 20, 41, 43, 44, 70, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos artículos 13, 14, 53, 54, 131, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los diversos artículos 25, 35 al 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ** Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta, así como la **LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA** integrante con voz y voto y oficial de protección de datos personales, así como la **C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, secretaria Técnica todos del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y la **ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** Coordinadora de Seguimiento a la Información Pública de la STPS y Analista de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022**, cumpliendo con lo que ordena la Ley de la materia y siguiendo el Orden del día propuesto en la Convocatoria respectiva.-----

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 39 al 44, 48 y 55 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la STPS, toma el uso de la voz y procede a dar la Bienvenida a ésta SESIÓN ORDINARIA a cada una de las integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL, la **LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA** integrante con voz y voto y a la **C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, Secretaria Técnica, del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y a la

1 / 26

(...)

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Solicito copia en digital de la resolución dictada en el expediente 1149 2018 1B perteneciente a la junta especial número 1B en Mexicali Baja California.

De igual manera solicito los datos de contacto de quien funja como Organismo Interno de Control o su análogo de la junta especial 1B en Mexicali.

Si tomamos como base los artículos 870 al 891 de la LFT. La información solicitada ya debe existir, no tengo problema en que sea versión pública."

(Sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia, le respondió al solicitante lo siguiente:

ESTIMADO USUARIO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL AUTÓNOMO, JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INFORMA QUE, NO EXISTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 1149 2018 1B, ESTO EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ETAPA PROCESAOL PARA DICTAR SENTENCIA. SE ADJUNTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **trece horas con veintisiete minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno**, se reunieron en oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sito en Boulevard Benito Juárez número 1299 Local-B en Plaza Fimbres, del Fraccionamiento Jardines del Valle, con código postal 21270 de esta Ciudad, y a través de la plataforma ZOOM, en cumplimiento a lo previsto en el título segundo, capítulo III, artículo 44, título sexto capítulo I, artículo 100, 103, 104,106,107,109,110,111 y capítulo III, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 53 y 54, art 16, 106, 108 al 110 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los diversos 36, 39, 40 al 42, 54, 55, 157 al 160 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el **C. ING. JESÚS MANUEL PÉREZ ORTIZ** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente, así como el **LIC. ERICK ALFREDO CASTAÑEDA MORENO** supliendo a la **C. LIC. FELICIANA LÓPEZ REYES** integrante con voz y voto y oficial de protección de datos personales, así como la **C. LIC. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, Secretaria Técnica todos del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y la **C. ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ**, Coordinadora de Seguimiento a la Información Pública de la STPS, Analista de la Unidad de Transparencia y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia se reunieron para llevar a cabo la **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021**, cumpliendo con lo que ordena la Ley de la materia y siguiendo el Orden del día propuesto en la Convocatoria respectiva.-----

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 y 55 fracción III del en el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el **C. ING. JESÚS MANUEL PÉREZ ORTIZ** en su carácter de Titular de la Unidad de transparencia y Presidente del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la STPS, toma el uso de la voz y procedió a dar la Bienvenida a esta SESIÓN EXTRAORDINARIA a todos y cada uno de los asistentes e integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL, la **C. LIC. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, Secretaria Técnica, así como el **C. LIC. ERICK ALFREDO CASTAÑEDA MORENO**, suplente del integrante con voz y voto todos del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, la **C. ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** Coordinadora de

1 / 10

Ahora bien, la persona recurrente al interponer su recurso expresó como **agravio**, lo siguiente:

"II.- La declaración de inexistencia de la información; V.- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado." (Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado a través del enlace del Titular de la Unidad de Transparencia en la **contestación** del presente recurso manifestó lo siguiente:



DEPENDENCIA	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
SECCIÓN	Comité de Transparencia
NÚMERO DEL EXPEDIENTE	CT/005/2022
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

2da Sesión Ordinaria

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 2022.

CC. MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el diverso 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los numerales 36, 39, 42, 45, 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, me permito remitir como inserto al presente la **CONVOCATORIA** de fecha 14 de junio de 2022 para la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022** del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cual tendrá verificativo en el lugar, día y hora señalado, con la propuesta del Orden del día indicado, la anterior para los efectos conducentes.

Sin otro particular de momento, agradezco de antemano sus finas atenciones, enviándole un cordial saludo.



Cordialmente,

LIC. CLAUDIA FERNANDA HENDOZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"



BAJA CALIFORNIA
ESTADO DEL ESTADO

TRABAJO
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONVOCATORIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como los numerales 36, 39, 42, 45, 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se convoca a la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022** del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, misma que habrá de llevarse a cabo el próximo **dieciséis de junio de dos mil veintidos a las trece horas**, en Oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sito en Avenida Romulo O'Hara Número 938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, con código postal 21000, entre los integrantes, la que se realizará conforme a la propuesta siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA
2. REVISIÓN DE ASISTENCIA DE MIEMBROS INTEGRANTES
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUUESTO
4. REVISIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **RR/222/2022**
 - DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000004**
5. REVISIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **RR/500/2022**
 - DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000007**
6. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000071**
7. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO **021167522000073**
8. ASUNTOS GENERALES
9. ACUERDOS
10. CLAUSURA

A los miembros integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, se les exhibe a asistir en el lugar indicado en la presente convocatoria, con la debida puntualidad de preferencia cinco minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión respectiva y registrarse en la lista de asistencia que para tal efecto lleva la Secretaría del Comité.

Mexicali, Baja California a 14 de junio de 2022.



PRESIDENTE

LIC. CLAUDIA FERNANDA HENDOZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con veinte minutos del día **16 de junio de dos mil veintidós**, se reunieron en oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sito en Avenida Rómulo G'farril número 938, Centro Cívico y Comercial, con código postal 21000 de esta Ciudad, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, 20, 41, 43, 44, 70, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos artículos 13, 14, 53, 54, 131, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los diversos artículos 25, 35 al 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ** Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta, así como la **LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA** integrante con voz y voto y oficial de protección de datos personales, así como la **C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, secretaria Técnica todos del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y la **ING. CINTHIA AKEMI MORITA JIMÉNEZ** Coordinadora de Seguimiento a la Información Pública de la STPS y Analista de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022**, cumpliendo con lo que ordena la Ley de la materia y siguiendo el Orden del día propuesto en la Convocatoria respectiva. -----

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 39 al 44, 48 y 55 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la **LIC. CLAUDIA FERNANDA MENDOZA RAMÍREZ**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la STPS, toma el uso de la voz y procede a dar la Bienvenida a ésta SESIÓN ORDINARIA a cada una de las integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA de la SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL, la **LIC. BRENDA LORENIA ROA AGUILERA** integrante con voz y voto y a la **C. ROSA ISELA LÓPEZ COVARRUBIAS**, Secretaria Técnica, del COMITÉ DE TRANSPARENCIA y a la

1 / 26

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

La persona recurrente aludió en su agravio que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado encuadra en el supuesto de declaración de inexistencia de la información que contemplan los artículos 14 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, además, el sujeto obligado exhibió el acta de su Comité de Transparencia donde se confirma la inexistencia aludida, sin embargo, esta es con fecha anterior a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión.

Ante ello, el sujeto obligado en su contestación al medio de impugnación manifestó que el juicio del cual se solicita copia digital en versión pública de la resolución, la misma estará disponible una vez concluido el juicio, esto en virtud de que actualmente se encuentra aún en trámite, aunado a lo anterior, el sujeto obligado reforzó la postura adoptada y en la contestación al presente recurso de revisión confirmó que la información solicitada no existe si no que se encuentra en proceso de ser emitida y que por ello declaró formalmente la inexistencia de la misma.

En este sentido, y a pesar de lo que establece la Ley Federal de Trabajo, en sus numerales 870 al 891, la resolución, no debe tomar más de 105 días, entre la fecha que el trabajador entrega su escrito de demanda, hasta que el empleador, en caso de perder el juicio y se realice el pago completo del laudo en su contra y a pesar de no señalar las causas por la que no se ha dictado laudo, no existe resolución en dicho expediente, por lo que en aras de otorgar certeza en cuanto a la inexistencia de dicha resolución se realizó acta de sesión de comité de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, misma que fue proporcionada en alcance a sus manifestaciones, pero al ser determinantes para la resolución del medio de impugnación se consideraron para el análisis

Ante esas circunstancias, opera que la declaración de la inexistencia de la información, apoya lo anterior el criterio 20-13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite. De acuerdo con el artículo 14, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, esta causal de clasificación tiene por objeto proteger la información que sirve de base para deliberar sobre un asunto determinado, a fin de evitar que su publicidad afecte el proceso deliberativo. Ahora bien, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información declare formalmente su inexistencia.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021167522000004**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a

consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021167522000004**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/222/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

